

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, domingo 3 de setiembre de 1950

Nº 198

2º semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 8.

San José, 28 de agosto de 1950.

Señores Jueces y Alcaldes Penales:

A requerimiento del señor Director General del Hospital San Juan de Dios, y con instrucciones del señor Presidente de la Corte, me permito manifestar a ustedes que dicha Dirección *no está obligada a emitir pronunciamiento alguno* en cuanto a los casos que se le someten a su consideración, por ser esta función privativa de los señores médicos forenses, según la ley; y que de consiguiente la Dirección del Hospital sólo puede suministrar informes o certificar piezas con vista de los expedientes que al efecto lleva.

Atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 3.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 5008, *Casimiro Peña Avilés*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Lagunilla de Santa Cruz, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío constante de treinta hectáreas, situado en el distrito de Lagunilla, cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste; lindante: Norte, terreno baldío; Sur, Cerro Montoso, baldío, en jurisdicción de Arado; Este, propiedad de Celso Peña; y Oeste, ídem de José Vásquez. Mojón Noreste, Ojo de Agua de Guanacaste; Mojón Noroeste, ángulo de las cercas de José Vásquez y Clímaco Peña; Mojón Sureste, Cima del Cerro; y Mojón Suroeste, Cima del Cerro Montoso. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 1º de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2

En expediente Nº 5055, *Eduardo Jiménez Sáenz*, emancipado legalmente, perito agrónomo, vecino de Guadalupe de Goicochea, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Peñas Blancas de Cachí, distrito cuarto del cantón de Paraíso, segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, denuncia de Manuel Sancho; Sur, con Ricardo Jiménez Alpízar; Este, con José Sancho; y Oeste, con Claudia Sáenz de Jiménez. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 3 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5092, *Elena Rodríguez Mora*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Coronado, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Sarapiquí, distrito 6º, cantón 1º de Heredia; lindante: Norte, Pedro Rafael Roberto Zúñiga Rodríguez; Sur, Carlos Zúñiga Arias y Lilly Mora Soto; Este, Alice Rodríguez Zúñiga; y Oeste, Segundo Zúñiga Arias. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2

En expediente Nº 5087, *Rafael Angel Robles Obando*, mayor, casado, agricultor y vecino de Palo Verde de El Guarco, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Cañón de Co-

pey de Dota, distrito 3º, cantón 17 de San José; lindante: Norte y Este, baldíos; Sur, Otoniel Esquivel Zúñiga; y Oeste, Otto Apéstegui. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5072, *Matias Brenes Camacho*, mayor, casado, agricultor y vecino de Platanillo de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en "La Mina", Platanillo, distrito segundo cantón quinto, Turrialba, de la provincia de Cartago; lindante: Norte, Vicente Sánchez; Sur y Oeste, Enrique Flores; y Este, Gonzalo Loria. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5088, *Otoniel Esquivel Zúñiga*, mayor, casado, agricultor y vecino de Concepción de El Guarco, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en El Cañón de Copey de Dota, distrito 3º, cantón 17 de San José; lindante: Norte, Rafael Angel Robles Obando; Sur, Angel Calderón; Este, baldíos; y Oeste, Otto Apéstegui. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5074, *Carlos Alvarez Alvarez*, mayor, soltero, agricultor y vecino de "Veintisiete de Abril" de Santa Cruz de Guanacaste, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Guapote, distrito de "Veintisiete de Abril", cantón de Santa Cruz de Guanacaste; lindante: Norte, Apolonia Alvarez Alvarez; Sur, baldíos; Este, Luis Matarrita y Fernando Espinosa; y Oeste, Rigoberto Elizondo y en parte con Dolores Juárez. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5081, *Octavino Santamaría Arias*, mayor, casado, agricultor y vecino de Canaán de Rivas de Pérez Zeledón, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Canaán de Rivas, distrito cuarto, cantón diecinueve de San José; lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, José Obdulio Villarrevia Ledesma; y Este, Alberto Calderón Calderón. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5049, *Antonia Maroto Briones*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Orotina, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de 30 hectáreas, sito en Tárcoles, caserío del distrito y cantón primeros de Puntarenas; lindante: Norte, baldíos; Sur, Arturo González; Este, Hortensia Barahona Obando; y Oeste, Noé Campos Zamora. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5051, *Noé Campos Zamora*, mayor, casado, agricultor y vecino de Orotina, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Tárcoles, caserío del distrito central del cantón primero de Puntarenas; lindante: Norte, baldíos; Sur, Arturo González; Este, Julieta Barahona Oban-

do; y Oeste, Blas Dalolio Ramirez. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5093, *Lilly Mora Soto*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Coronado, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Sarapiquí, distrito 6º, cantón 1º, de Heredia; lindante: Norte, Elena Rodríguez Mora y Alice Rodríguez Zúñiga; Sur, baldíos; Este, Maria Lucia Zúñiga Arias; y Oeste, Carlos Zúñiga Arias. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

Remates

A las diez horas y media del treinta de setiembre entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes, fuera de los que se dirán, por las bases que se dirán, las fincas inscritas en el Partido de San José, así: al folio cuatrocientos ochenta y nueve, tomo seiscientos cuarenta y seis, asiento nueve, número treinta y siete mil doscientos veintisiete, que es terreno de plátanos y montes, sito en Jarasal, distrito 1º, cantón 4º de esta provincia. Lindante: Norte, Gregorio Mora Gómez; Sur, sucesión de Julián Arias; Este, Cipriano Quesada; y Oeste, Rafael Badilla, quebrada de Los Gamalotales en medio. Mide tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados. Soporta servidumbre. Base: dos mil colones. Folio cuatrocientos ochenta y cinco, tomo seiscientos cuarenta y seis, asiento seis, número cuarenta mil cuatrocientos veintiocho, que es terreno de café, caña y potrero, sito en Puriscal, distrito primero, cantón cuarto de esta provincia. Linda: al Norte, con Florencio Mora; Sur, Rafael Badilla; Este, Rafael Maximino Gómez; y Oeste, sucesión Juan Delgado. Mide como cinco hectáreas, veinticuatro áreas, diecisiete centiáreas, veinte decímetros cuadrados. Soporta servidumbre. Base: un mil colones. Y folio veinticinco, tomo novecientos dieciséis, asiento cuatro, número cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres, que es terreno hoy de milpear, sito como el anterior. Linda: Norte, Tobías Barrantes; Sur, calle en medio, Jorge Retana; Este, María Zúñiga Valverde; y Oeste, Rafael Badilla. Mide una hectárea, sesenta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Base: un mil colones. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de *Gilberto Charpentier Mora*, casado, comerciante, contra *Tobías Barrantes Garro*, viudo, agricultor, mayores de edad, de este vecindario y Puriscal respectivamente. Juzgado Primero Civil, San José, 23 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. ₡ 46.30.—Nº 2752.

3 v. 3.

A las diez horas del diecinueve de setiembre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de ocho mil colones, un automóvil, placas número mil doscientos setenta y tres, particular, marca Chrysler, motor Nº C-tres millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y dos, con capacidad para cinco pasajeros, modelo mil novecientos cuarenta y dos, con cuatro llantas de uso nuevas y otra igual de repuesto. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Angela Chipoco Ledesma*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, contra *Rodrigo Gómez Campos*, mayor, soltero, empresario y vecino de Limón.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de agosto de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—₡ 18.60.—Nº 2748.

3 v. 3.

A las diez horas del veinticinco de setiembre entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, por la base de un mil quinientos colones, la finca del Par-

tido de San José, inscrita al folio doscientos ochenta y ocho, tomo mil trescientos veintiocho, asiento cuatro, número ciento doce mil trescientos diecisiete, que es terreno para construir, con casa de madera y techo de teja de barro, sito en El Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Ana Mercedes de Cruz, con cuarenta y tres metros, diez centímetros por ese lado; Sur, sociedad Pinto Escalante y Compañía Limitada, con treinta metros, ochenta centímetros por ese rumbo; Este, calle pública, a la que mide quince metros, veinte centímetros; y Oeste, resto de la citada Compañía, destinado a calle, con ocho metros, sesenta centímetros a esa calle en proyecto. Mide trescientos diecisiete metros, sesenta y siete decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de *Austin Blair de Savigni House*, mayor, casado, empresario, contra *Luis Alfredo Ruiz Estrada*, mayor, soltero, zapatero y de esta vecindad.—Juzgado Primero Civil, San José, 28 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C. 28.80.—Nº 2762.

3. v. 3.

A las nueve horas del diecinueve de setiembre próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes y con la base de seis mil colones (rebajo del 25% al valor de las cuatro cédulas hipotecarias acompañadas), las fincas inscritas en Propiedad, Partido de San José, número ciento doce mil ciento ochenta y siete, tomo mil trescientos veintiocho, folio ciento cincuenta y siete, asiento tres, situada en Hatillo, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café; lindante: Norte, con un frente de veinte metros, setecientos veinticinco milímetros, lote número diecinueve, destinado a calle; Sur, con el lote número dieciséis; Este, con el lote número diecisiete; y Oeste, con la carretera nacional de San José a Hatillo. Mide: doscientos veinticinco metros, doce decímetros cuadrados. Número ciento doce mil ciento cincuenta y nueve, tomo mil trescientos veintiocho, folio ciento veintinueve, sito en el mismo distrito, cantón y provincia citados, terreno de potrero, cultivado en parte de café; lindante: Norte, propiedad de Elías Cambronero; Sur, con el lote número dos; Este, con el lote número tres; y Oeste, con la carretera nacional de San José a Hatillo. Mide: doscientos trece metros y setenta decímetros cuadrados. Número ciento doce mil ciento sesenta y uno, tomo mil trescientos veintiocho, folio ciento treinta y uno, asiento tres, sito en el mismo distrito, cantón y provincia señalados; lindante: Norte, con el lote número uno; Sur, con un frente de veinte metros y cinco milímetros, con el lote número veintinueve, destinado a calle; Este, lote número tres; y Oeste, con la carretera nacional de San José a Hatillo. Mide: doscientos siete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Número ciento doce mil ciento sesenta y tres, tomo mil trescientos veintiocho, folio ciento treinta y tres, asiento uno, terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito en el mismo distrito, cantón y provincia citados; linda: Norte, propiedad de Elías Cambronero; Sur, lote número veintinueve, destinado a calle, con un frente de ocho metros, cincuenta centímetros; Este, con el lote número cuatro; y Oeste, con los lotes números uno y dos. Mide: ciento noventa y tres metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Se rematan por haberse ordenado así en ejecutivo hipotecario de *Virginia Martén Pagés*, abogada, contra *Abel Campos Lobo*, farmacéutico, ambos mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C. 42.20.—Nº 2774.

3. v. 3.

A las diez horas del diecinueve de setiembre entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, con la base de nueve mil colones, remataré lo siguiente, que forma la Ferretería El Mercado, de esta ciudad: una máquina Registradora, eléctrica, color caoba; una caja de hierro, mediana, de doble tapa, color verde, marca Phenix; una máquina de escribir, Royal, portátil; una sumadora pequeña, Monach; una calculadora pequeña, número 64672, color negro, marca Facit; un escritorio de madera, de ocho gavetas; una romana Detecto Gram, Nº 39530; una estantería con su respectivo gavetero todo lleno (con mercadería de varias clases, de ferretería), de seis metros de largo por tres y medio metros de alto; los estantes corrientes de igual dimensión que el gavetero; dos mostradores de cuatro metros de largo por uno de alto, uno y, el otro de dos metros de largo por uno de alto; una estantería ordinaria que mide ocho metros de largo por dos de alto, que forman la Ferretería El Mercado. (En esas estanterías hay diversos artículos de ferretería); un archivador de madera, de dos compartimientos; un estante ordinario para libros; una romana de plataforma, de plato y brazo, color negro, de mostrador; una Registradora Nacional, número 2609751-1852. Se ordenó el remate en ejecutivo prendario promovido por *José Rimolo D'Agostino*,

mayor, casado, comerciante, de este vecindario, por medio de su apoderado, generalísimo José Gambassi Vigoni, de las mismas calidades, contra *Federico Aymerich Morales* y *Arturo Mata Guetzara*, de iguales calidades, el último representado por el Curador de su Insolvencia Licenciado Manuel Antonio Lobo García, mayor, casado, abogado, de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 30 de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—C. 45.90. Nº 2778.

3. v. 3.

A las catorce horas y quince minutos del veintinueve de setiembre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca tres mil trescientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Limón, al folio ciento dieciséis, del tomo mil sesenta y nueve, asiento uno, que es terreno de montes, situado en Matina, distrito segundo del cantón primero de la provincia de Limón. Lindante: Norte, baldíos; Sur, Celso Chaves Bonilla; Este, baldíos; y Oeste, Víctor Balareso Barahona. Mide: cincuenta hectáreas. Por el asiento citado, pertenece dicha finca a *Edward Hart Laing*, mayor, casado, comerciante, vecino de Siquirres. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco de Costa Rica, de este domicilio, contra el señor *Hart Laing*, y servirá de base la suma de cinco mil doscientos cincuenta colones, o sean, la base menos el veinticinco por ciento menos, por tratarse de segundo remate.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C. 24.30.—Nº 2767.

3. v. 2.

A las nueve horas del día veintidós de setiembre de este año, se procederá a rematar en la puerta exterior de esta Oficina, libre de gravámenes hipotecarios, un derecho de posesión, constante más o menos de cincuenta hectáreas, cercada en su mayoría con alambre de púas, con un rancho pajizo que sirve de habitación, con ocho manzanas de platanal, quince de potrero y el resto en tacotales; colinda: al Norte, con posesión de Víctor Torres Núñez, con río de por medio; al Sur, posesión de Ramón Sáenz; al Este, posesión de Juan Guevara; y al Oeste, con posesión de Tiburcio Díaz Gómez. Esta finca se remata por última vez por las terceras partes de su avalúo; y cuyo peritazgo alcanzó a cuatro mil colones, ahora es la actual que sirve de base para este remate. Advierto que esta diligencia ejecutiva se lleva a cabo por acumulación de juicios ejecutivos de *Justino Rojas Esquivel* y *Hermógenes Manuel Méndez Cordero* contra *Mariano Gómez Baltodano*. Esta finca está ubicada en Morote de esta jurisdicción. Ya que anteriormente fué sacada a remate y nadie pujó.—Alcaldía de Colonia Carmona, 25 de agosto de 1950.—José Andrés Gómez M. Miguel Aguilar M., Srio.—C. 24.40.—Nº 2777.

3. v. 2.

A las catorce horas del veinte del entrante mes de setiembre, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía y por la base de ciento noventa y cinco colones, cincuenta y cinco céntimos, remataré un juego de muebles de primera clase, que consta de cuatro sillones, un sofá para tres personas, una mesa de centro, cuadrada, de caoba, atornillados, color café maduro, con tapiz. Se ordenó el remate en juicio ejecutivo prendario establecido por *Juan Otárola Arias* contra *Armando Montero López*; ambos mayores, casados, carpinteros y vecinos de San Vicente de Moravia.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 28 de agosto de 1950.—Jorge Martínez Cortés.—Carlos Solano A., Srio.—C. 16.90.—Nº 2799.

3. v. 2.

Títulos Supletorios

Fernando Varela Varela, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad número ciento tres mil doscientos tres y vecino de Puerto Cortés, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno parte de potrero y parte plátanos, situado en "El Balsar", distrito primero, cantón quinto de la provincia de Puntarenas; mide nueve hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y un metros cuadrados; y linda: Norte, Compañía Bananera de Costa Rica en parte y, camino público en medio, Domingo Chan por otra parte, con un frente a dicho camino de cuatrocientos treinta y siete metros; Sur, parte de la Compañía Bananera de Costa Rica, quebrada Balsar Viejo en medio, y parte de Roberto Webb; y Oeste, Compañía Bananera de Costa Rica. Que lo adquirió en mil novecientos treinta y seis, por compra al señor Guillermo Figueroa Chinchilla. Que está libre de gravámenes y que sus actos de posesión desde entonces consisten en la siembra de plátanos, hechura de potreros y la crianza de ganado, donde tiene como veinte cabezas de su propiedad exclusiva. Que lo estima en dos mil colones. Se publica el presente edicto para que los interesados que

tengan derechos que alegar, se apersonen dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación.—Juzgado Civil, Puntarenas, 22 de agosto de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C. 34.60.—Nº 2743.

3. v. 1.

Raúl Torres Barbosa, casado una vez, agricultor, vecino de San José, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, una finca rural que se describe así: terreno de sitio para ganado, situado en Rincón de La Vieja, distrito primero del cantón de Liberia, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Renato Castro Beeche; Sur, Eugenia María Seller Prestinary y Eduardo Estrada Baldioceda; Este, Eduardo Estrada Baldioceda y Ana Ross Pinto; y Oeste, río Negro en medio, hacienda La Cueva, de doña Carmen Rojas Muñoz de Baldioceda; mide doscientas ochenta y dos hectáreas, dos mil novecientos cincuenta metros cuadrados y está libre de gravámenes. La hubo en quinientos colones de don Eduardo Estrada Baldioceda, quien personalmente y a través de otros dueños mantuvo posesión quieta, pública y continua por más de cuarenta años, dedicándola a cría, engorde y desarrollo de ganado, que en eso ejerció su posesión, habiendo en la hora actual unas ciento sesenta cabezas compradas y criadas. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 23 de agosto de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—C. 32.70.—Nº 2744.

3. v. 1.

Manuel Peraza Fernández, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Mateo, solicita se ordene inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, por poseerlo como dueño por más de diez años, un terreno de pastos que mide cuatro hectáreas, ocho mil novecientos siete metros y setenta y tres decímetros cuadrados, sito en Izalco, distrito primero, cantón cuarto de Alajuela. Linda: Norte, Antonio Jiménez Vásquez; Sur, Evangelista Montoya Rodríguez; Este, calle de San Mateo a Maderal, a la que mide trescientos ochenta metros; y al Oeste, del titulado; en sustitución de tres derechos reunidos que forman uno de ciento veinticuatro colones, noventa y ocho céntimos y ciento setenta y un doscientos avo de céntimo, proporcional a quinientos colones en que se valoró la finca del Partido de Alajuela, número noventa mil dieciséis, tomo mil ciento seis, folio quinientos treinta y uno, asientos cuatro y cinco. El inmueble vale mil colones y está libre de gravámenes. Se cita a todos los que pudieran tener interés en oponerse a estas diligencias, para que dentro de treinta días legalicen sus derechos.—Juzgado Civil, Alajuela, 25 de agosto de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C. 24.10.—Nº 2723.

3. v. 2.

Carino Zamora Arroyo, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Tilarán, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de potrero y cafetal, situado en Tilarán, distrito primero del cantón del mismo nombre, octavo de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Elena, Elida y Dora, todas López Segura; Sur, sucesión de Abraham Campos Elizondo; Este, quebrada Los Chanchos en medio, con Elena, Elida y Dora López Segura citadas; y Oeste, sucesión de Abraham Campos Elizondo; mide: cuatro hectáreas, cuatro mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados, con unas tres hectáreas de potrero y una y resto de café. Está libre de gravámenes. Lo hubo por compra de Juan Cantillano Leitón, quien lo poseyó por más de veinticinco años, en forma quieta, pública, pacífica y continua. Vale setecientos cincuenta colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, cítese a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 25 de agosto de 1950.—Edgar Marín T. T. Vega W., Srio.—C. 27.75.—Nº 2747.

3. v. 2.

Renato Castro Beeche, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San José, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, una finca rural que se describe así: terreno de potrero natural dedicado al pastoreo de ganado, situado en Rincón de la Vieja, distrito y cantón primeros de la Provincia de Guanacaste; linda: Norte, Hacienda Santa María Limitada; Sur, Raúl Torres Barbosa; Este, Abelardo Lizano Lizano; y Oeste, Ana Ross Pinto; mide doscientas sesenta y ocho hectáreas cinco mil seiscientos veintiocho metros cuadrados y está libre de gravámenes. La adquirió en la suma de quinientos colones de don Eduardo Estrada Baldioceda, quien la poseyó personalmente y a través de anteriores poseedores por más de cincuenta años, consistiendo tal ejercicio en cría, desarrollo y engorde de ganado, en forma quieta, pública y continua, de

que hay unas ciento cincuenta cabezas, compradas y criadas. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 8 de agosto de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—C 30.15.—Nº 2669.

3 v. 2.

Alfredo Sanabria Fernández, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terrenos parte de potrero y parte dedicada a labranza, situado en El Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Mide dos hectáreas, cuarenta áreas, treinta y siete centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, con propiedad de Mauricio Monge Solano; Sur, en parte, propiedad del solicitante y una pequeña parte de Ramón Jiménez Gutiérrez; Este, en parte, con Mauricio Monge Solano y parte, Ramón Jiménez Gutiérrez; y Oeste, con camino público, teniendo un frente de setenta y cinco metros. No tiene gravámenes, adquirió la finca por compra a Jerónimo Sanabria Fernández, hace trece años. Vale mil colones, siendo la posesión quieta, pública y continuadamente. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 16 de junio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 29.25.—Nº 2739.

3 v. 2.

Convocatorias

Convócase a herederos e interesados en la mortual de *Ernesto Vargas Vargas*, quien fué mayor, casado, comerciante, vecino de Palmares, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del veintidós de setiembre próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 25 de agosto de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—C 15.00.—Nº 2750.

3 v. 3.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuario de *Isaías Rivera Guzmán*, quien fué mayor, viudo de primer matrimonio, agricultor y vecino de San Rafael de Oreamuno, a una junta que se celebrará en este Despacho a las diez horas del cinco de octubre venidero, para que en ella manifiesten si están de acuerdo o no con la reapertura de dicha sucesión, y para que elijan, en su caso, un albacea específico.—Juzgado Civil, Cartago, 29 de agosto de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Prosrio.—C 15.00.—Nº 2771.

3 v. 2.

Se convoca a los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Fabio Solano Campos*, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Jico-tea de Turrialba, a fin de verificar una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía a las nueve horas del veinticinco de setiembre próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Se publica para los efectos legales.—Alcaldía de Turrialba, 28 de agosto de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srio.—C 15.00.—Nº 2782.

3 v. 2.

Convócase a los interesados en el juicio sucesorio de *Mercades Quesada Rodríguez*, quien fué mayor de edad, viuda una vez, de oficios domésticos, costarricense y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del once de setiembre del corriente año, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 29 de agosto de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—C 15.00.—Nº 2214.

3 v. 2.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *Teresa Cordero Chinchilla*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Carlos de Tarrazú, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del veintiséis de setiembre próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de agosto de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—C 15.00.—Nº 2797.

3 v. 2.

Se convoca a los herederos e interesados en las mortuales acumuladas de *José Córdoba Bonilla* y *Esther Mora López*, quienes fueron mayores, casado dos veces, agricultor y vecino de esta ciudad el primero y casada una vez, de ocupaciones domésticas, vecina de Desamparados la segunda, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del veintiocho de setiembre próximo, para los fines del artículo

533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de agosto de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—C 15.00.—Nos. 2811—2 30.

3 v. 2.

Citaciones

Por primera vez citase a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de *Leopoldo Masís Ramos*, quien fué mayor, casado una vez, empleado público y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El albacea provisional, señor Gonzalo Masís Meneses aceptó el cargo el 21 de agosto en curso.—Alcaldía Segunda, Cartago, 22 de agosto de 1950.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2773.

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Ernestina Ramos Núñez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de San Juan de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si así no lo hacen. Maçario Fuentes Martínez, mayor, viudo, agricultor, del mismo vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, a las 9 horas del 21 del presente mes.—Juzgado Civil, Turrialba, 21 de agosto de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2779.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Rafaela Salas Romero*, quien fué mayor, viuda, de ocupaciones domésticas, de San Antonio de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 179 de 11 de agosto corriente.—Juzgado Civil, Turrialba, 21 de agosto de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2780.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Secundina Román Villalobos*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de San Antonio de Desamparados, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. Antonio Arguedas Arguedas aceptó el cargo de albacea provisional, según acta de fecha veintiséis de agosto último.—Juzgado Primero Civil, San José, 29 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2784.

Por primera vez y con tres meses de término a partir de la publicación del primer edicto, citase y emplázase a herederos, legatarios y demás interesados en mortual de *Joaquín Rosales Zúñiga*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, vecino de San Lázaro de Nicoya, para que en dicho término se apersonen en dicha mortual haciendo valer sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieron. Pablo Rosales Marchena, el día quince de agosto corriente aceptó el cargo de albacea testamentario de la misma.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 24 de agosto de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2785.

Cito a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Alfredo Rivera Méndez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Curridabat, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó el 27 de julio de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 28 de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2786.

Por tercera vez se cita y emplaza a todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores, en la mortual de *Manuel Rivas Álvarez*, quien fué de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor, costarricense y vecino de Liberia, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos, bajo la prevención de que si no lo verifican dentro ese lapso la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Liberia 26 de agosto de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2788.

Por segunda vez y con tres meses de término a partir de la publicación del primer edicto, citase y emplázase a interesados en mortual de *Pilar Díaz Moraga*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Corralillo de Nicoya, para que dentro de ese término se apersonen en dicho juicio haciendo valer sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieron.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 24 de agosto de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2789.

Por tercera vez y con el término de ley a partir de la publicación del primer edicto, citase y emplázase a interesados en mortual de *Emilio Obando Rosales*, quien fué mayor, soltero, agricultor, costarricense, vecino de Nicoya, para que dentro de dicho término se apersonen en el citado juicio haciendo valer sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieron.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 24 de agosto de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2790.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a herederos y demás interesados en mortual de *Flora Alvarez Castro*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Zapotal de Nicoya, para que en dicho término se apersonen legalizando sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo hicieron.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 25 de agosto de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2793.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *José Francisco Rojas Salazar*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Hatillo, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 25 de junio último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 28 de agosto de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2798.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Faustino Murillo Ugalde* y *Modesta Herrera Murillo*, quienes fueron mayores, cónyuges, ella casada una vez y él viudo dos veces, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Concepción de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2801.

Citase y emplázase a herederos e interesados en la mortual de *Delia Sagot Piepper*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Palmares, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó el cuatro de julio próximo pasado.—Juzgado Civil, San Ramón, 23 de agosto de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2802.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortuales acumuladas de los cónyuges *Antolín Cambronero Hernández* y *Petra* o *Petronila Jiménez Cambronero*, quienes fueron mayores, casado y agricultor el varón, viuda y de oficios domésticos la señora y vecinos de Orotina, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2803.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Ramón Elizondo Ramírez*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de aquí, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 171 del 1º de agosto de este año.—Alcaldía de San Ramón, 16 de agosto de 1950.—Hormidas Araya H.—Adán Salas P., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2805.

Citase a todos los interesados en el sucesorio de *Arturo Solano Hidalgo*, quien fué mayor, viudo, agricultor, vecino de Alajuelita, para que en el término

de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en resguardo de sus derechos, bajo los aperecimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó el 7 de junio del año en curso.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2812.

Avisos

Augusto Valverde Loria, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, hace articulación en ordinario suyo contra *Guillermo Dias Amador*, de iguales calidades, para recuperar el cheque extraviado, número D-163888- contra el Banco de Costa Rica, girado por el demandado hasta por catorce mil quinientos colones. Se hace saber al tenedor actual del mismo para que a la mayor brevedad lo entregue a su dueño, el actor, o lo deposite en este Despacho, advertido de que queda impedido el pago de tal documento.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 2765.

3 v. 3.

A quienes interese, se hace saber: que en la quiebra del señor *Maurilio Arias Alpizar*, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Montezuma de Tambor, se dictó el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Civil, Puntarenas, a las nueve horas del veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta... Por tanto:... de acuerdo con las disposiciones legales citadas, declárase en estado de quiebra al comerciante *Maurilio Arias Alpizar*. Fijase en calidad de por ahora, como fecha en que empezó ese estado, el veinticinco de febrero pasado. Nómbrase para el cargo de Curador provisional al Licenciado don Manuel Campos Jiménez, a quien se le previene dentro de tercero día la aceptación y juramento. Llámase a quienes intenten reclamar contra el quebrado en calidad de simples acreedores, a fin de que legalicen sus créditos y privilegios dentro del término de un mes. Decrétese el arresto del fallido en la Cárcel Pública de esta ciudad a la orden del suscrito Juez, y al efecto diríjase orden de detención por medio de oficios al señor Comandante de la Guardia Civil y Agente Principal de Policía de Montezuma de Tambor. Procédase a la ocupación, inventario y depósito de los bienes del quebrado... Publíquese la parte dispositiva de esta resolución, por tres veces y a la mayor brevedad posible en el "Boletín Judicial". Previénese a todos los deudores del fallido de la prohibición de hacerle pago o entrega de efectos so pena de no quedar descargados de su obligación. Previénese a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de un mes, hagan entrega de ellas al Curador o a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho a retención, están obligados a dar cuenta al Curador o a este Juzgado. Señálense nuevamente las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de setiembre entrante para celebrar en este Despacho la junta de acreedores con el objeto de nombrar Curador definitivo, propietario y suplente, y también procedan al examen y reconocimiento de créditos. Para que haga la ocupación e inventario de los bienes en poder del fallido, comisionase al Notario Público, Licenciado Manuel Campos Jiménez. Expídase y publíquese el edicto, envíense las notas y téngase como parte al señor Agente Fiscal. Notifíquese.—Juan Jacobo Luis, J. Alvarez A., Srio."—Se hace constar: que el Curador provisional, Licenciado Manuel Campos Jiménez aceptó el cargo a las ocho horas del ocho de los corrientes.—Juzgado Civil, Puntarenas, 28 de agosto de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 64.90.—Nº 2766.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo *Quirico Chacón Campos*, varón, de cuarenta y tres años de edad, viudo, jornalero, costarricense, nativo de San Jerónimo de Moravia, provincia de San José, y vecino de esta ciudad, legítimo de Jacinto Chacón y Joaquina Campos, en la causa que se le siguió por el delito de merodeo en perjuicio de José Joaquín Barquero Cortés y Aníbal Arias Ugalde, ha sido condenado, entre otras penas, a la de suspensión para cargos y oficios públicos, con privación de sueldos y a suspensión del derecho de sufragar en las elecciones políticas, todo lo anterior, durante la condena principal (dos años de prisión).—Alcaldía Segunda, Heredia, 26 de agosto de 1950.—G. E. González.—Mario Coto S., Prosrío.

2 v. 2

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo *Rafael Córdoba Jiménez*, de veintinueve años de edad, soltero, tractorista, nativo y vecino de San Rafael de Ojo de Agua de este cantón, costarricense, se le impuso la pena de un año de prisión que descontará en el lugar determinado por los reglamentos, como autor del delito de lesiones, en daño de *Antonio Villalobos Vargas*, según sentencia dictada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las dieciséis horas y quince minutos del veintuno de julio de este año. Asimismo se le condenó a la suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a la incapacidad para obtener tales cargos y empleos, así como a la privación de derechos políticos, activos y pasivos, todo durante el cumplimiento de la condena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 26 de agosto de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo al indiciado *Fernando Murillo Galindo*, quien es mayor, de edad, casado, industrial, vecino de San José, y de quien se ignora su actual paradero, para que se presente en este Despacho a rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se le instruye por el delito de estafa en daño de *Francisco Urbina Bermúdez*.—Alcaldía Primera, Limón, 25 de agosto de 1950.—Max Herra Z.—Jorge González G., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado *José Luis Martínez Mora* o *Mora Andrade*, se le hace saber: que en la causa que se le sigue a él y a otros por el delito de daños, cometido en perjuicio de la Empresa de Transportes Lourdes Limitada, se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida por denuncia de la Dirección General de Detectives contra... y *José Luis Martínez Mora* o *Mora Andrade*, de trece años de edad, soltero, ayudante de carpintero, nativo de Paso Ancho y vecino de Curridabat, por el delito de daños en perjuicio de la Empresa de Transportes Lourdes Limitada. Han intervenido como partes además, el Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, los Licenciados *Fernando Fournier Acuña* y *Julio Ruiz Solórzano*, mayores, casados, abogados y de este vecindario, como defensores de los cinco primeros indiciados y de los últimos, respectivamente, y el señor Agente Fiscal. Resulta: 1º... 2º... 3º... Considerando: 1º... 2º... 3º... IV... V... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto, hechos que se han tenido por probados, leyes citadas y artículos 1, 19, 21 y 43 del Código Penal; y 1, 102, 421, 469 y 529 del de Procedimientos Penales... se ordena la libertad vigilada, por estar exentos de pena, de los menores... y *José Luis Martínez Mora* o *Mora Andrade*, confiándoles a sus propias familias y por el término de 2 años para cada uno de ellos. Una vez firme esta sentencia, inscribáse en el Registro Judicial de Delincuentes. Se suspende la ejecución de la pena en cuanto a los demás indiciados y háganse a los menores las prevenciones necesarias acerca del beneficio acordado. Consúltese esta sentencia con el Superior, señor Juez Primero Penal si no fuere apelada en tiempo. Notifíquese.—(f.) *Armando Balma M.*—(f.) *S. Limbrick V.*, Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve y media horas del veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta. Ignorándose el paradero actual del indiciado *José Luis Martínez Mora* o *Mora Andrade*, notifíquesele la sentencia por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—(f.) *Armando Balma M.*—(f.) *S. Limbrick V.*, Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 22 de agosto de 1950.—(f.) *José Alberto Araya M.*, Notificador.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo al indiciado ausente *Roberto Laurito Musmanni*, quien es mayor de edad, casado, comerciante, vecino últimamente del centro de este lugar, para que dentro del indicado término se presente en esta oficina a rendir su declaración indagatoria en sumaria que instruyo en su contra, por el delito de estafa en perjuicio de *María Cecilia Castro Ramos*; apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde y se le seguirá la instrucción del sumario sin su intervención, perdiendo además el beneficio de su excarcelación bajo fianza de haz si esto fuere procedente.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 22 de agosto de 1950.—*Jorge Martínez C.* *Carlos Solano A.*, Srio.

2 v. 2.

El infrascrito Notificador, al reo ausente *Juan Castillo*, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, hace saber: que en la causa que luego se dirá,

se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Sentencia Condenatoria.—Alcaldía Primera, Limón, a las ocho horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta. Que en las presentes sumarias acumuladas seguidas de oficio, por denuncia de los ofendidos *Fernán Regidor Cisneros*, de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor y Agente Principal de Policía de Puerto Viejo, y *Malachi Caell Caell*, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor y Comisario del mismo lugar, contra *Juan Castillo*, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, por el delito de lesiones, en daño de ellos, todos vecinos del citado lugar. Han intervenido como partes, además del reo, sus defensores de oficio, *Roberto Lizano Rivera*, divorciado, y *Daniel Zeledón Umaña*, soltero, ambos mayores de edad, abogados y de este vecindario, y el señor Agente Fiscal, y Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... V... VI... Por tanto: De acuerdo con las razones expuestas y artículos citados, se condena al reo *Juan Castillo*, de segundo apellido y demás calidades ignoradas por ser reo ausente, pero que fué vecino últimamente de Puerto Viejo de este cantón, en concepto de autor responsable del delito de lesiones, cometido en daño del señor Agente Principal de Policía del citado lugar, *Fernán Regidor Cisneros*, a sufrir la pena de tres años de prisión, descontables donde lo indique la Dirección General del Consejo Superior de Prisiones, sin abono a la preventiva sufrida por no haberla descontado, a la pérdida de todo empleo, oficio, función, o servicios públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualesquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de los sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena principal, y a pagar todos los daños, costas y perjuicios causados con su delito; se sobresee en favor del mismo, de manera provisional, con relación al hecho cometido en daño del ofendido *Malachi Caell Caell*. Si no fuere apelada esta sentencia, consúltese con el Superior.—*Max Herra Z.*—*Jorge González G.*, Srio."—Alcaldía Primera, Limón, 21 de agosto de 1950.—*Luis Madrigal*, Notificador.

2 v. 2.

Al reo ausente *Neftalí Pérez Pérez* o *Pérez Delgado*, se le hace saber: que en la causa respectiva se encuentra la sentencia de primera instancia que en la parte conducente dice: "Alcaldía de San Isidro, a las trece horas del veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta. La presente causa se ha seguido de oficio, por denuncia de la ofendida *Lydia Arce Oviedo* viuda de *Araya*, mayor, de oficios domésticos y vecina de esta Villa, contra *Neftalí Pérez Pérez* o *Pérez Delgado*, quien fué últimamente vecino de Barrial de Heredia; cuyas calidades y vecindario actuales se ignoran, por ser reo ausente; por el delito de estafa en daño de la primera. Han intervenido como partes, su defensor de oficio, *José Antonio Villalobos Argüello*, mayor, de edad, casado, empleado Municipal y de este vecindario y el Jefe Político de aquí, en representación de la Procuraduría General de la República. Resulta: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: de acuerdo con las razones expuestas y leyes citadas, declaro al indiciado *Neftalí Pérez Pérez* o *Pérez Delgado*, de calidades y vecindario desconocidas, autor responsable del delito de estafa en perjuicio de *Lydia Arce Oviedo* viuda de *Araya*, y como tal lo condeno a sufrir por ese hecho, sin abono de detención provisional por no haberla sufrido la pena de un año de prisión, descontable en el lugar que determinen los respectivos reglamentos; sujetado a la suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a la incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, durante el término de la condena; a la privación durante la misma, de todos los derechos políticos, activos o pasivos; a pagar a la ofendida los daños y perjuicios que sean consecuencia de esta acción dolosa y las costas procesales de esta causa. Siendo ausente el reo, notifíquesele esta sentencia por medio del "Boletín Judicial" y si no fuere apelada, consúltese con el Superior de Instancia y una vez firme, inscribáse en el Registro Judicial de Delincuentes. Entendidos el defensor de oficio del reo y el Representante de la Procuraduría General de la República, firman.—*Humberto Campos V.*—*José Antonio Villalobos A.*—*Rafael Villalobos B.*—*Juan Núñez C.*, Srio."—Alcaldía de San Isidro, 23 de agosto de 1950.—*Humberto Campos V.*—*Juan Núñez C.*, Srio.

2 v. 2.